

DECRETO N° : E-595/2018 /

COLINA, 13 de Marzo de 2018.-

VISTOS: VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-260/2017 de fecha 06.02.2017 que promulga el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 29 de Noviembre de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, para la ejecución del proyecto “Programa de Acompañamiento Psicosocial y Socio-Laboral del Modelo de Intervención para usuarios de 65 o más años, del Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades, Convenio de Arrastre Segundo Período (continuidad) año 2015”. 2) Providencia N° 555 de fecha 12.03.2018 del Sr. Alcalde, mediante el cual adjunta Ord. N° 727 de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana (S), a través del cual remite Resolución Exenta N° 0758/2018 de 08.03.2018 que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años, del Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades, Convenio de Arrastre Segundo Período (Continuidad) – año 2015., para dictar el respectivo decreto Alcaldicio que lo apruebe.; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1) Promulgase Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años, del Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades, Convenio de Arrastre Segundo Período (Continuidad) – año 2015, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION METROPOLITANA**, representada por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, señora **CECILIA GARRIDO RUBIO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa (S) señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**.

2) Por este acto, las partes vienen en modificar lo siguiente:

Se sustituye el texto del párrafo tercero de la cláusula séptima del convenio denominado “De la vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo”, por el siguiente:

- “En consecuencia, el inciso del 2º Ciclo de Acompañamiento comenzará desde la fecha en que la SEREMI apruebe el oficio de valoración u oficio complementario enviado por el municipio y se extenderá como máximo hasta el día 30 de abril de 2018, considerando que hasta esa fecha se cumplirá con los 12 meses mínimos para la ejecución de los respectivos acompañamientos para los beneficiarios del Modelo de Intervención, pudiéndose en dicho período, realizar gastos con cargo a los recursos transferidos en el presente convenio”.



Iniciativa ID N°	2311
Acción	M-CON

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
08 MAR 2018
TOTALMENTE
TRAMITADO

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", Convenio de Arrastre Segundo Período (Continuidad) – Año 2015", Ejecutor: **Municipalidad de Colina**

RES. EX. N° 0758 -2018/CT

SANTIAGO,

08 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.882 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución Exenta N° 0893 del 15 de octubre de 2015, que deja sin efecto la Resolución exenta N° 0753 de 08 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y que aprobó las Orientaciones Metodológicas, Modalidad de Implementación, Ejecución y Procedimientos de gestión generales del modelo de intervención para usuarios del subsistema seguridades y oportunidades, de 65 años o más de edad, del artículo 4° letra A) de la Ley 20595; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Colina con el fin de financiar la ejecución de un proyecto en el marco del programa: "Vínculos- convenio de Arrastre Segundo Período (Continuidad) - Convocatoria Año 2015" en esa comuna; con las siguientes especificaciones:

Ejecutor	Municipalidad de Colina			
Convenio de Transferencia suscrito el 29/11/2016	Aprobación Seremi			
	N° de resolución		Fecha resolución	
	4211		26/12/2016	
	Aprobación Municipio			
	N° Decreto Alcaldicio		Fecha	
E-260/2017		06/02/2017		
Transferencia	Monto	\$8.255.548	Fecha	20/01/2017
Plazos	Ejecución	28/02/2018	Vigencia	Hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

2. Que, la cláusula décima quinta del convenio señalado, dispone: "Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe".
3. Que en razón de lo anterior se suscribió una modificación del convenio antes singularizados por las razones expuestas en el mismo, el cual es necesario aprobar con la emisión del acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de fecha 1 de marzo de 2018 del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un proyecto en el marco del programa: "Vínculos - convenio de Arrastre Segundo Periodo (Continuidad) - Convocatoria Año 2015" en la comuna de Colina y singularizado en el considerando primero de la presente resolución, y del siguiente tenor:

**"Subsistema de seguridades y oportunidades
"Modelo de Intervención para Usuarios de 65 Años y Más Edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor
Convenio de Transferencia de Recursos entre la
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y
Municipalidad de Colina**

En Santiago, a 1 de marzo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, doña Cecilia Garrido Rubio, ambas domiciliadas para estos efectos en Bandera N°46, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra la Municipalidad de Colina, en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.071.500-7, representado por su Alcaldesa Subrogante doña Elizabeth Arellano Quiroga, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Colina 700, comuna de Colina, Región Metropolitana;

CONSIDERANDO:

Primero. "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", Convenio de Arrastre Segundo Periodo (Continuidad) – Año 2015" en esa comuna; con las siguientes especificaciones:

Ejecutor	Municipalidad de Colina		
Convenio de Transferencia suscrito el 29/11/2016	Aprobación Seremi		
	N° de resolución		Fecha resolución
	4211		26/12/2016
	Aprobación Municipio		
	N° Decreto Alcaldicio		Fecha
	E-260/2017		06/02/2017
Transferencia	Monto	\$8.255.548	Fecha
			20/01/2017
Plazos	Ejecución	28/02/2018	Vigencia
			Hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

Segundo. Que la entidad ejecutora mediante ordinario N° 104/18 de fecha 06 de febrero de 2018, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del convenio hasta el día 30/04/2018 a fin de cumplir efectivamente con los 12 meses mínimos de intervención establecidos en el convenio y los instrumentos normativos que determinan el marco jurídico aplicable. Lo anterior, debido al retraso que se generó durante el primer año en la ejecución del componente ASL.

Tercero. Que, en la cláusula séptima párrafo tercero del convenio antes singularizado, se establece que:

"La ejecución de esta segunda etapa tendrá una duración máxima de 13 meses, 12 de los cuales serán destinados a dar continuidad al respectivo Programa de Acompañamiento, y concluir la intervención respectiva".



Iniciativa ID N°	2311
Acción	M-CON

Cuarto. Que, el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en su Párrafo 10, denominado "De los Usuarios de 65 años y más edad", dispone en el artículo 13, que la duración mínima del Programa de Acompañamiento Psicosocial para los Usuarios será de 12 meses y la máxima será de 24 meses. Por su parte, la duración mínima del Acompañamiento Sociolaboral será de 3 meses y máxima de 24 meses. Siendo esto concordante con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°552, de fecha 2 de septiembre de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que Indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, del artículo 4° letra a) de la Ley N°20.595, estableciendo una duración de 12 meses para ejecutar los respectivos Acompañamientos.

Quinto. Que el Señor Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social con fecha 2 de julio de 2015, mediante memorándum N°40/325 emitió un pronunciamiento, que analizando la normativa indicada en los dos considerandos precedentes informo al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios sociales, que respecto de los convenios:

"resulta procedente modificar la cláusula séptima de los convenios de transferencia de recursos suscrito con los Municipios, a fin de extender la duración máxima del plazo de ejecución, para la implementación del Modelo de Intervención para los usuarios de 65 años o más edad (actualmente contemplado en el convenio en 14 meses), a fin de garantizar a los usuarios una intervención mínima de 12 meses de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de conformidad a las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes, y en la medida que el aumento en el plazo de ejecución no traiga aparejado un aumento de recursos presupuestarios a los ya concedidos para la ejecución del Programa durante el año 2012".

Que, si bien lo señalado por el Fiscal fue en el contexto del convenio de transferencia suscrito para la ejecución de un proyecto en el marco del programa: "Vínculos-Año 2014", dichos presupuestos para modificar el convenio aumentando el plazo de ejecución del mismo, son perfectamente aplicables a las convocatorias siguientes, toda vez que el marco legal y reglamentario a la fecha no ha sufrido ninguna modificación, manteniéndose como principio superior el garantizar a los usuarios una intervención mínima de 12 meses de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, cumpliéndose además el segundo requisito que dice relación que dicha ampliación de plazo en su ejecución, no tiene aparejada un aumento de recursos presupuestarios a los ya concedidos en el convenio.

Sexto. Que, la cláusula décima quinta del convenio señalado, dispone: "Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito por ellos el día 29/11/2016, para la ejecución de un proyecto en el marco del programa: "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", Convenio de Arrastre Segundo Período (Continuidad) – Año 2015" en la comuna de Colina y singularizado en el considerando primero precedente; en el siguiente sentido:

Se sustituye el texto del párrafo tercero de la cláusula séptima del Convenio precitado, denominado "De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo", por el siguiente:

"En consecuencia, el inicio del 2° Ciclo de Acompañamiento comenzará desde la fecha en que la SEREMI apruebe el oficio de valoración u oficio complementario enviado por el municipio y se extenderá como máximo hasta el día 30 de abril de 2018, considerando que hasta esa fecha se cumplirá con los 12 meses mínimos para la ejecución de los respectivos acompañamientos para los beneficiarios del Modelo de Intervención", pudiéndose en dicho periodo, realizar gastos con cargo a los recursos transferidos en el presente convenio".

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado en su texto originalmente pactado.

TERCERO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana, doña Cecilia Garrido Rubio, consta en Decreto Exento N°0174 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016, y la de doña Elizabeth Arellano Quiroga, consta en Decreto Alcaldicio N°E-2903/2016 de la Municipalidad de Colina de fecha 22 de diciembre de 2016.

La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago Subrogante, doña Cecilia Garrido Rubio y por la Señora Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Colina doña Elizabeth Arellano Quiroga.

Anótese y Comuníquese.


CECILIA GARRIDO RUBIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO (S)


GPA/CEdV/APQ/PTR

DIST:

- Municipalidad de Colina (SocialDoc Expediente N°26762)
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.



Subsistema de seguridades y oportunidades
“Modelo de Intervención para Usuarios de 65 Años y Más Edad”
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor
Convenio de Transferencia de Recursos entre la
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y
Municipalidad de Colina

En Santiago, a 01 de MARZO de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, doña Cecilia Garrido Rubio, ambas domiciliadas para estos efectos en Bandera N°46, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra la Municipalidad de Colina, en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.071.500-7, representado por su Alcaldesa Subrogante doña Elizabeth Arellano Quiroga, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Colina 700, comuna de Colina, Región Metropolitana;

CONSIDERANDO:

Primero. "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", Convenio de Arrastre Segundo Período (Continuidad) – Año 2015" en esa comuna; con las siguientes especificaciones:

Ejecutor	Municipalidad de Colina		
Convenio de Transferencia suscrito el 29/11/2016	Aprobación Seremi		
	N° de resolución		Fecha resolución
	4211		26/12/2016
	Aprobación Municipio		
	N° Decreto Alcaldicio		Fecha
	E-260/2017		06/02/2017
Transferencia	Monto	\$8.255.548	Fecha 20/01/2017
Plazos	Ejecución	28/02/2018	Vigencia Hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

Segundo. Que la entidad ejecutora mediante ordinario N° 104/18 de fecha 06 de febrero de 2018, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del convenio hasta el día 30/04/2018 a fin de cumplir efectivamente con los 12 meses mínimos de intervención establecidos en el convenio y los instrumentos normativos que determinan el marco jurídico aplicable. Lo anterior, debido al retraso que se generó durante el primer año en la ejecución del componente ASL.

Tercero. Que, en la cláusula séptima párrafo tercero del convenio antes singularizado, se establece que:

"La ejecución de esta segunda etapa tendrá una duración máxima de 13 meses, 12 de los cuales serán destinados a dar continuidad al respectivo Programa de Acompañamiento, y concluir la intervención respectiva".

Cuarto. Que, el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en su Párrafo 10, denominado "De los Usuarios de 65 años y más edad", dispone en el artículo 13, que la duración mínima del Programa de Acompañamiento Psicosocial para los Usuarios será de 12 meses y la máxima será de 24 meses. Por su parte, la duración mínima del Acompañamiento Sociolaboral será de 3 meses y máxima de 24 meses. Siendo esto concordante con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°552, de fecha 2 de septiembre de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que Indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, del artículo 4° letra a) de la Ley N°20.595, estableciendo una duración de 12 meses para ejecutar los respectivos Acompañamientos.

Quinto. Que el Señor Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social con fecha 2 de julio de 2015, mediante memorándum N°40/325 emitió un pronunciamiento, que analizando la normativa indicada en los dos considerandos precedentes informo al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios sociales, que respecto de los convenios:

"resulta procedente modificar la cláusula séptima de los convenios de transferencia de recursos suscritos con los Municipios, a fin de extender la duración máxima del plazo de ejecución, para la implementación del Modelo de Intervención para los usuarios de 65 años o más edad (actualmente contemplado en el convenio en 14 meses), a fin de garantizar a los usuarios una intervención mínima de 12 meses de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de conformidad a las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes, y en la medida que el aumento en el plazo de ejecución no traiga aparejado un aumento de recursos presupuestarios a los ya concedidos para la ejecución del Programa durante el año 2012".

Que, si bien lo señalado por el Fiscal fue en el contexto del convenio de transferencia suscrito para la ejecución de un proyecto en el marco del programa: "Vínculos-Año 2014", dichos presupuestos para modificar el convenio aumentando el plazo de ejecución del mismo, son perfectamente aplicables a las convocatorias siguientes, toda vez que el marco legal y reglamentario a la fecha no ha sufrido ninguna modificación, manteniéndose como principio superior el garantizar a los usuarios una intervención mínima de 12 meses de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, cumpliéndose además el segundo requisito que dice relación que dicha ampliación de plazo en su ejecución, no tiene aparejada un aumento de recursos presupuestarios a los ya concedidos en el convenio

Sexto. Que, la cláusula décima quinta del convenio señalado, dispone: "Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe".



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito por ellos el día 29/11/2016, para la ejecución de un proyecto en el marco del programa: "Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años" del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", Convenio de Arrastre Segundo Período (Continuidad) – Año 2015" en la comuna de Colina y singularizado en el considerando primero precedente; en el siguiente sentido:


Se sustituye el texto del párrafo tercero de la cláusula séptima del Convenio precitado, denominado "De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo", por el siguiente:

"En consecuencia, el inicio del 2° Ciclo de Acompañamiento comenzará desde la fecha en que la SEREMI apruebe el oficio de valoración u oficio complementario enviado por el municipio y se extenderá como máximo hasta el día 30 de abril de 2018, considerando que hasta esa fecha se cumplirá con los 12 meses mínimos para la ejecución de los respectivos acompañamientos para los beneficiarios del Modelo de Intervención", pudiéndose en dicho periodo, realizar gastos con cargo a los recursos transferidos en el presente convenio".

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado en su texto originalmente pactado.

TERCERO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana, doña Cecilia Garrido Rubio, consta en Decreto Exento N°0174 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016, y la de doña Elizabeth Arellano Quiroga, consta en Decreto Alcaldicio N°E-2903/2016 de la Municipalidad de Colina de fecha 22 de diciembre de 2016.

La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



[Signature]
ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE COLINA



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO (S)

[Signature]
CECILIA GARRIDO RUBIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO (S)